

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, viernes 10 de abril de 2020

N° 6.527 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.185, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Segunda Clase "Precursor" a la delegación de médicos de la República Popular China que se indican en adelante, en reconocimiento a la valentía y solidaridad demostrada al compartir su muy valiosa experiencia con los especialistas venezolanos, ello con el propósito de sumar esfuerzos y conocimientos entre pueblos hermanos para afrontar y superar este difícil desafío, como es la prevención y el control del Covid-19; acción esta que los eleva al más alto nivel de compromiso, convirtiéndose en una digna referencia de hermandad para el pueblo venezolano, Patria del Libertador Simón Bolívar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.185

10 de abril de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley sobre la Condecoración "**Orden Francisco de Miranda**" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "**Orden Francisco de Miranda**", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a las ciencias, al progreso del país, y la humanidad o al mérito sobresaliente,

CONSIDERANDO

Que el lunes 30 de marzo de 2020, llegó a nuestro País un grupo de ocho (8) médicos especialistas en la prevención y el control del Covid-19, enviados por el Gobierno de la República Popular China, representado por el Presidente **Xi Jinping**, quienes han compartido su muy valiosa experiencia con los especialistas venezolanos, ello con el propósito de sumar esfuerzos y conocimientos entre pueblos hermanos para afrontar y superar este difícil desafío. Entre los que se encuentran expertos en medicina tradicional de la República Popular China, que trajeron una donación de medicinas de este tipo,

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), que afecta a todos los continentes; el Gobierno de la República Popular China, representado por el Presidente **Xi Jinping**, ha expresado la mayor disposición para la cooperación, el compartir de experiencias en prevención, control y tratamiento, promover la investigación científica, abordar las amenazas y desafíos comunes y mantener la seguridad de la salud pública mundial,

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "**Orden Francisco de Miranda**" en su Segunda Clase "**Precursor**" a la delegación de médicos de la República Popular China que se indican en adelante, en reconocimiento a la valentía y solidaridad demostrada al compartir su muy valiosa experiencia con los especialistas venezolanos, ello con el propósito de sumar esfuerzos y conocimientos entre pueblos hermanos para afrontar y superar este difícil desafío, como es la prevención y el control del Covid-19; acción esta que los eleva al más alto nivel de compromiso, convirtiéndose en una digna referencia de hermandad para el pueblo venezolano, Patria del Libertador Simón Bolívar.

¡Honor y Gloria!

“ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA” “SEGUNDA CLASE “PRECURSOR”

- 1. Sr. Huang Mao**, Director del Hospital de la Provincia de Jiangsu. Especialista en Medicina Respiratoria y Crítica.
- 2. Sra. Li Jun**, Directora del Hospital de la Provincia de Jiangsu. Especialista en Control de Enfermedades Infecciosas.
- 3. Sr. Che Junyong**, Subdirector del Hospital de Medicina Tradicional China de la Provincia de Jiangsu. Especialista en Medicina Tradicional china.
- 4. Sr. Qian Xuefeng**, Subjefe del primer Hospital afiliado de la Universidad de Suzhou. Especialista en el Control de infecciones nosocomiales.
- 5. Sr. Li Jianjun**, Jefe Adjunto en el Centro de la Provincia de Jiangsu para la Prevención y el Control de Enfermedades. Especialista en el Control de enfermedades infecciosas.
- 6. Sr. Ge Yiyue**, Subjefe en el Centro de la Provincia de Jiangsu para la Prevención y el Control de Enfermedades. Especialista en Pruebas de laboratorio.
- 7. Sra. Gu Qing**, Médico Jefe en el Hospital de Gulou de Nanjing. Especialista en Medicina intensiva.
- 8. Sra. Cheng Lu**, Jefa Adjunta de la Unidad de Enfermería en el Hospital de Gulou de Nanjing.

“El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad”

Francisco de Miranda

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI N° 6.527 Extraordinario
Caracas, viernes 10 de abril de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República Bolivariana de Venezuela
y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT